



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

OFICIO No. 1539

BOGOTÁ, 16 de Septiembre de 2020

Señor
GERENTE
AGRICOLOMBIA SAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681

DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782

CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio No. 4511 de fecha 05 de diciembre de 2019 y 765 de 24 de febrero de 2020.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

OFICIO No. 1540
BOGOTA 16 de septiembre de
2020

Señor
GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681
DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782
CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio Circular No. 4504 de fecha 03 de diciembre de 2019, el cual fue radicado en sus oficinas el día 11 de diciembre de 2019.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3: Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

OFICIO No. 1541

BOGOTA 16 de septiembre de
2020

Señor
GERENTE
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681

DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782

CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio Circular No. 4504 de fecha 03 de diciembre de 2019.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaría

S.B.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

OFICIO No. 1542

BOGOTA 16 de septiembre de
2020

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681

DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782

CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio Circular No. 4504 de fecha 03 de diciembre de 2019, el cual fue radicado en sus oficinas el día 11 de diciembre de 2019.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Secretaria

S.B.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

OFICIO No. 1543

BOGOTA 16 de septiembre de
2020

Señor
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681

DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782

CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio Circular No. 4504 de fecha 03 de diciembre de 2019, el cual fue radicado en sus oficinas el día 11 de diciembre de 2019.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY**

**OFICIO No. 1544
BOGOTA 16 de septiembre de
2020**

Señor
GERENTE
BANCO COPATRIA SCOTIABANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019-0681
DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA con C.C. No. 2.894.782
CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO con C.C. No. 79.792.078

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO por última vez para que se sirva dar respuesta al Oficio Circular No. 4504 de fecha 03 de diciembre de 2019, el cual fue radicado en sus oficinas el día 11 de diciembre de 2019.

Téngase en cuenta lo previsto en el Numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se anexa copia del oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA.

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

Bogotá D.C., DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

OFICIO No. 1545

Señor
GERENTE
AGRICOLOMBIA SAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2019-0681
DE: LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA CC. 2.894.782
CONTRA: CARLO BRUNO FRIGERIO CC. 79.792.078

Comunico a Uds., que por auto de OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dividendos, intereses y demás beneficios que posea (n) el (los) demandado (s) CARLO BRUNO FRIGERIO identificado (s) con C.C. No. 79792078 en la sociedad AGRICOLOMBIA SAS.

Lo anterior, deberá tomar atenta nota del embargo, de los cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mensuales. Una vez recibido este oficio no podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno y el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, que deberá consignar oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

s.b.